



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 322/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 469/2023, caratulado: "CONSEJO MIXTO DE TURISMO S/ PAGO A PROVEEDOR - PEREYRO MIRTA VIVIANA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de Pedido Nº 800 de fecha 18/01/2023, obrante a fs. 3, la Presidenta del Consejo Mixto de Turismo, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNÍN, solicita se arbitren los medios necesarios para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRES (\$ 864,003,00) a la Señora Mirta Viviana PEREYRO, por la prestación del servicio de hotelería para periodistas de medios de prensa nacionales y provinciales y técnicos, que estuvieron en esta ciudad con motivo de la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", Edición 2023 y la primer noche del Carnaval del País.

Que la Presidenta del Consejo Mixto de Turismo, expresa mediante nota que la contratación de dicha Proveedora debió realizarse por necesidad y urgencia dado a la disponibilidad de plazas solicitadas para las fechas mencionadas y que al momento de iniciar el espectáculo se requirió mayor cantidad de técnicos para el armado del escenario, sonido e iluminación por imprevistos que surgieron en el momento.

Que a fs. 5/6 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-866, de fecha 23/01/2023, por igual concepto y suma que la mencionada precedentemente, por lo que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que la Ordenanza Nº 11.738/2012, en su artículo 85º establece: "*Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c.1) Cuando la operación no exceda de CUATRO (4) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal*".

Que atento a los fundamentos expuestos, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por el Consejo Mixto de Turismo, y autorice el pago a la Proveedora que ha cumplido con la prestación del servicio solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto de Turismo, respecto a la contratación directa de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT Nº 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín Nº 903 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería para periodistas de medios de prensa nacionales y provinciales y técnicos, que estuvieron en esta ciudad con motivo de la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", Edición 2023 y la primer noche del Carnaval del País, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRES (\$ 864,003,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT Nº 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín Nº 903 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 322/2023

OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRES (\$ 864,003,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: COMITU - Consejo Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 17.02.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal